

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6227 Resolución de 8 de octubre de 2021, de modificación de la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados) y modificación por Resolución de 26 de octubre de 2020, corrección de 7 de junio de 2021.

En base al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de julio de 2021 del Grupo Acción Local, Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, donde se acordó solicitar a la Dirección General de Política Agraria Común adaptar la Resolución de Convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local participativo Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el desarrollo rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados) a la Orden de 23 de junio de 2021 que modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

Vista la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, y modificaciones por Orden de 9 de noviembre de 2017 y Orden de 23 de junio de 2021.

Vista la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local integral, Sociedad para el desarrollo rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2010, submedida 19.2 (Proyectos no programados) y modificaciones por Orden de 9 de noviembre de 2017 y Orden de 26 de octubre de 2020 y corrección por Resolución de 7 de junio de 2021.

Vista la Propuesta de Resolución del Director General de Política Agraria común, de fecha 20 de septiembre de 2021 y (CSV) CARM-90e71374-19e9-48e1-7907-0050569b34e7.

Vista la Orden del Consejero de Agricultura, ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 5 de octubre de 2021 y código seguro de verificación (CSV)

CARM-84c117f3-260d-ca06-d5dc-0050569b6280 y en virtud de lo anteriormente expuesto:

Resuelvo:

Único.- Modificar la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Local, previstas en la medida 19 (LEADER) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados), en los términos siguientes:

Uno. El artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63%, y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en un 37%.

La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170300.531A.77029, proyecto 44389.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2018	616.078,91
2019	852.100,96
2020	299.968,53
2021	1.075.169,47
2022	564.083,21
2023	62.675,91
TOTAL	3.470.076,99

El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente convocatoria por medidas y tipo de peticionario es el siguiente:

Medidas	Tipo de peticionario		
	Presupuesto total	Personas físicas o jurídicas de derecho privado	Ayuntamientos
M1 Territorio Emprendedor	235.938,71 €	235.938,71 €	0,00 €
M2 Raíces	644.547,12 €	644.547,12 €	0,00 €
M3 Territorio Experiencias	1.357.421,33 €	1.357.421,33 €	0,00 €
M4 Paisea	940.352,47 €	58.874,47 €	881.478,00 €
M5 Cerca de Ti	291.817,36 €	136.142,71 €	155.674,65 €

Este cuadro financiero incluye el importe del marco de rendimiento, de la submedida 19.2.

Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades de ejecución y previa aprobación por la D.G.

En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el reparto entre líneas se hará siguiendo la misma proporcionalidad que en esta convocatoria,

salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa teniendo en cuenta las prioridades del momento de conformidad con los objetivos estratégicos marcados. Tanto la redotación, como el reparto que se acuerde, deberá ser autorizado por la D.G.

Segundo: Modificar el punto decimotercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

Último párrafo del apartado de EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

Los plazos establecidos en las concesiones de ayuda podrán prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. La solicitud de prórroga se presentará ante el GAL antes del 30 de septiembre y deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo y según el modelo oficial incluido en el manual de procedimiento, tramitándose esta como una modificación de concesión.

Las solicitudes de modificación de concesión incluidas los reajustes de anualidades, que afecten a las inversiones a realizar en el año en curso, se presentaran al GAL antes del 30 de septiembre, emitiendo el Gerente del GAL informe-propuesta sobre la solicitud recibida, dentro de los 10 días desde su recepción a la Dirección General, para que por órgano competente se decida sobre la misma.

La resolución por parte del órganos competente queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la misma.

Tercero: Modificar el punto decimotercero. Procedimiento de concesión de ayudas:

Punto 14 del apartado PROCEDIMIENTO

Realizado el proceso selectivo de la última concurrencia de la convocatoria, se creará una lista de espera única por medida, que incluirá todos los expedientes que en alguno de los procesos selectivos de la convocatoria, incluida la última, hubiesen sido desestimados por insuficiencia de crédito.

Los expedientes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso de baremación. En caso de que varios expedientes obtengan la misma puntuación se ordenaran por orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

Si existiera crédito remanente disponible por renuncia, no ejecución total, u otro motivo similar, se procederá a conceder la ayuda a los distintos beneficiarios siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de espera única citada anteriormente. Las concesiones se realizarán una vez se disponga de crédito suficiente para atenderlas en su totalidad. Sólo se realizarán concesiones parciales si el beneficiario las acepta comprometiéndose a la ejecución total del proyecto, renunciando al resto del crédito no disponible.

Cuarto: Modificar el punto decimocuarto. Solicitud de pago y justificación de las operaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, artículo 33.6, el GAL presentara las



solicitudes de pago a la Consejería en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago al GAL el mes de mayo de 2023.

Si superado el último plazo de solicitudes de pago del ejercicio en curso, no se hubiera presentado la solicitud correspondiente al importe concedido para ese ejercicio, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del cobro de la ayuda de la anualidad correspondiente.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.